



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 26 de junio del 2024

VISTOS: El Expediente que contiene el Memorándum N° 270-2024-GRM-DIRESA/DRISI/DE, Informe N° 245-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE/OSIC, Informe N° 874-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE/OSIC-UAIS; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regulada, vigilarla y promoverla, toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Establecimientos de Salud aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, define que la Garantía de la Calidad y seguridad de la atención. Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionales los mayores beneficios posibles en su salud a protegerlos íntegramente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 778-2016/MINSA, de fecha 03 de octubre de 2016, aprobó la Directiva Sanitaria N° 036-MINSA/CDC-V.02 "Directiva Sanitaria que Establece la Notificación e Investigación para la Vigilancia Epidemiológica de la Muerte Materna", con la finalidad de generar información útil del análisis de la notificación y de investigación epidemiológica para contribuir a la disminución de mortalidad materna en el ámbito nacional, con el objetivo de definir y actualizar el procesos de notificación inmediata e investigación epidemiológica para la vigilancia epidemiológica de la muerte materna en el ámbito nacional;

Que, con Resolución Ministerial N° 251-2019/MINSA, de fecha 14 de marzo de 2019, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 084-MINSA/2019/DGIESP, que establece la organización de los Comités de prevención de la mortalidad Materna, Fetal y Neonatal con la finalidad de contribuir a la reducción de la mortalidad materna, fetal y neonatal;

Que, con Resolución Ministerial N° 653-2021/MINSA, de fecha 19 de mayo de 2021, se aprueba la NTS N° 174-MINSA/2021/CDC. Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Epidemiológica de la Mortalidad Materna Extrema;

Que, en merito al documento de vistos, es pertinente conformar el Comité de Prevención de Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal de la Red de Salud Ilo, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico administrativos a nivel institucional así como alcanzar los objetivos y metas programadas, por lo que es pertinente emitir la presente resolución aprobando el Comité de prevención de la mortalidad Materna, Fetal y Neonatal de conformidad al marco normativo vigente;

.../

/...

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 23842 Ley General de Salud, Decreto Supremo N° 013-2006-SA Reglamento de Establecimientos de Salud, Resolución Ministerial N° 778-2016/MINSA, aprueba la Directiva Sanitaria N° 036-MINSA/CDC-V.02, Resolución Ministerial N° 251-2019/MINSA, aprueba la Directiva Sanitaria N° 084-MINSA/2019/DGIESP, Resolución Ministerial N° 653-2021/MINSA, aprueba la NTS N° 174-MINSA/2021/CDC. Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Epidemiológica de la Mortalidad Materna Extrema; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 403-2024-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR, EL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE MORTALIDAD MATERNA, FETAL Y NEONATAL DE LA RED DE SALUD ILO, - 2024 el mismo que se encontrará integrado por los siguientes servidores de la entidad:

- CD Jesús Segundo Ochoa Nuñez Presidente.
Director Ejecutivo Red de Salud Ilo
- Obst. Jessica Yaneth Cuayla Cuayla Secretaria
Coord. ESN Salud Sexual Reproductiva
U. Atención Integral de Salud.

MIEMBROS

- Lic. Elsa Alida Mendoza Tejada Of. Salud Individual y colectiva y Resp. Salud Neonatal.
- MC Roger David Hilaquita Zevallos U. Epidemiología.
- Lic. Antoanet Grace López Almonte U. Calidad
- A.S Denici Doris Chávez Salas U. Promoción de la Salud.
- Lic. Rosa Jahaira Rodríguez Resp. Referencias y Contrarreferencia
- C.P.C. Isabel Armejo Bejarano U, Seguro Local Ilo
- Q.F. Marleni Choquihuilca Rocca U. Medicamentos Insumos y Drogas
- M.C.E Russo Eloy Mena Chezzy Director Hospital Ilo
- M.C.E. Roberto Laiqui Lobon Ginecólogo del Hospital Ilo
- M.C.E Jeff Charlie Postigo Paredes Pediatra del Hospital Ilo

ARTÍCULO 2º.- EXHORTA, a los integrantes del Comité de Prevención de Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal de la Red de Salud Ilo, actuar con diligencia y rectitud en el cargo encomendado, debiendo seguir sus actuaciones dentro del Marco Normativo de la Ley.

ARTICULO 3º.- DISPONER, que la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, publique la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO
CD JESUS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ
DOP. 13799
(E) DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO